

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA Y EL CLUB FUTBOL RACING ONDA PARA EL EJERCICIO 2020

REUNIDOS

De una parte David Palacios Rivero, con DNI 7855, en representación del club CF Racing Onda, con CIF G12889952, y domicilio en calle Cirat s/n de Onda, en su calidad de presidente, condición que afirma continuar vigente a la firma del presente documento, y facultado expresamente para este acto por acuerdo de su junta directiva reunida el 14 de enero de 2020, conforme certificado emitido por el secretario del club el día 16 de enero de 2020.

Y de otra parte Carmen Ballester Feliu, con DNI 9249, en representación del Ayuntamiento de Onda, con CIF P1208400J, y domicilio en la Plaza El Pla, 1, de 12200 Onda, en su calidad de alcaldesa, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, y facultada expresamente para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2020

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mí, Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento, facultado para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I. Que por un lado, el Ayuntamiento de Onda tiene entre sus competencias las actividades e instalaciones deportivas conforme el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y en ejercicio de las mismas, es propósito municipal apoyar y desarrollar el deporte.

II. Que por otro lado, el club CF Racing Onda, es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tiene entre sus finalidades y competencias la promoción y practica de la modalidad deportiva del fútbol y la participación en actividades o competiciones en el ámbito federado.

III. Que interesadas ambas entidades, han convenido concertar sus actuaciones en aras a un mejor aprovechamiento de los recursos, que permita planificar y alcanzar fines más amplios, especialmente fomentando su práctica, promoviendo su enseñanza y formando equipos que puedan competir en pruebas oficiales, en las diferentes categorías, todo ello mediante el uso de las instalaciones municipales y mediante la concesión de ayuda económica, y para ello

ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es fomentar la promoción y la práctica del fútbol y la participación

en actividades o competiciones en el ámbito federado, tratando de mantener una colaboración estable en el tiempo por tal de consolidar el proyecto en el ámbito deportivo local.

Segundo. Obligaciones y compromisos

1. Las actuaciones a realizar por cada una de las partes para el cumplimiento del convenio serán:

a) Obligaciones del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Onda, por su parte, se compromete a:

1. Aportar a la entidad suscriptora del convenio, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2020, hasta un máximo de 33.000 euros con carácter de subvención, para la financiación de estos servicios, programas y actividades relacionadas con el objeto del convenio, atendiendo a lo siguiente:

- Una parte de la cuantía será fija, por un importe de 27.731 euros, dando cumplimiento a la regla del gasto marcada a nivel estatal.
- Una parte variable, por un importe de 5.269 euros, que vendrá determinada por la aprobación de un Plan Económico-financiero, en caso de ser necesario, cuyas medidas de ajuste no afecten a las aplicaciones presupuestarias que recogen el presente convenio.

2. Autorizar el uso de las instalaciones deportivas municipales dentro de los horarios establecidos por el área de deportes, con los horarios necesarios para realizar sus entrenamientos y competiciones.

3. Autorizar al club, el uso de su cuarto de reuniones que vienen utilizando en la instalación del Olímpic, así como el uso de ese campo como campo oficial para sus competiciones.

4. Colaborar desde el departamento de deportes con apoyo logístico, y de asesoramiento en horario administrativo.

b) Obligaciones de club CF Racing Onda:

Por el presente convenio, aparte de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable, y de las que resulten de la legislación de régimen local, el club, se compromete a:

1. Cumplir con los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social.

2. Obligación de comunicar cualquier subvención o ingreso (entradas, actos de pago, papeletas) relacionadas con la actividad subvencionada.

3. Comprometerse a insertar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la imagen de identidad corporativa que se facilitará, que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Atender a los equipos federados, dotándolos de personal responsable y titulado para

entrenamientos y competiciones.

5. Atender y colaborar con la promoción deportiva escolar del deporte con aportación de monitores cualificados. En este sentido y de conformidad con la modificación introducida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, en la ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la que establece que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos". A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales en el momento de la justificación.

6. Velar, a través de sus directivos, coordinadores, entrenadores y monitores, para intentar que en las instalaciones de uso deportivo, los deportistas y aficionados no tengan una actitud violenta ni inciten a la misma, así como para que no consuman ni manipulen drogas, sustancias estupefacientes, u otras sustancias que estén prohibidas en recintos deportivos. Promoviendo campañas o actuaciones encaminadas a su prevención, participando y facilitando las que puedan organizarse por parte de las instituciones públicas.

7. Promover y facilitar la integración de la mujer, deportistas con diversidad funcional y de distintas razas y nacionalidades en sus campañas de captación, para que se incorporen con normalidad en la estructura de los equipos del Club.

8. Gestionar la publicidad interior en su campo de uso habitual (El Olímpic), siempre y cuando no se dificulte el uso deportivo de la instalación, ni suponga gasto o perjuicio para el Ayuntamiento de Onda.

9. Podrán como uso extraordinario realizar un torneo durante un fin de semana del mes de septiembre que se hará coincidir con el fin de semana que el ayuntamiento de Onda realice la Fira de Sant Miquel, en dicho torneo podrán utilizar 2 campos de fútbol de la localidad, que serán asignados por el ayuntamiento de Onda tras hacer una valoración de viabilidad.

10. Permitir como uso extraordinario al otro club de fútbol de Onda, el uso del Olímpic, para realizar el torneo de la Cerámica durante un fin de semana de Pascua, con la utilización de 3 campos de fútbol de la localidad, previa comunicación y viabilidad.

11. Respetar las instalaciones deportivas municipales. El importe de los desperfectos causados en ellas por negligencia o actos voluntarios se repercutirá al club responsable, o bien se descontará de la subvención económica concedida por el Ayuntamiento.

12. Asumir las responsabilidades propias de la práctica del deporte (seguros federativos, de accidentes, de responsabilidad civil y otros, para todo tipo de competiciones, campus y eventos que realicen), así como cumplir con las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social que pudieran corresponderle.

13. Asumir toda responsabilidad que pudiera corresponder por cualquier hecho o circunstancia que dé lugar a indemnización por daños o perjuicios cuando tales hechos o circunstancias se hubieran producido en las instalaciones o fuera de ellas, y fuera por responsabilidad directa del club fútbol Racing Onda.

14. Respetar los horarios marcados de utilización de instalaciones deportivas municipales, de acuerdo con lo establecido por la concejalía de Deportes.

15. Rendir cuentas al Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios previstos en las bases de ejecución del presupuesto, y antes del 1 de octubre de cada ejercicio, o en su caso del modo que determine el Ayuntamiento, especificando claramente la posible existencia de ingresos, así como de gastos, debidamente firmada por el responsable, y haciendo hincapié

en que todos los justificantes que soporten la actividad se encuentren a disposición del Ayuntamiento.

16. Presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas para la justificación del convenio.

17. Presentar los calendarios de actividades o competiciones a realizar al inicio de la temporada deportiva, y con suficiente antelación los horarios de los partidos de competición o amistosos a disputar en el Olímpic.

18. Presentar un listado de deportistas con licencia federativa o licencia de juegos escolares después del cobro del 70% y después del cobro del 30%.

19. Asumir la organización de todas sus actividades futbolísticas, junto con la promoción, material, publicidad y trofeos correspondientes, en los cuales se insertará la colaboración y logotipos del Ayuntamiento de Onda.

20. Reservar al Ayuntamiento el derecho de utilizar las instalaciones deportivas afectadas por el presente convenio cuando éste las necesite para sí o para terceros, con la única condición de comunicarlo con quince días de antelación al uso de las instalaciones y de que éste no impida la celebración de actos programados en calendarios oficiales de competición.

21. Poner a disposición municipal la instalación, material y personal para llevar a cabo los juegos escolares y su clausura, además de la organización del torneo de la Cerámica.

22. Poner a disposición municipal jugadores y técnicos del CF Racing Onda para participar y dirigir actividades de formación y/o promoción deportiva en la población durante la vigencia del presente convenio.

23. Estar al corriente de pagos en Seguridad Social, AEAT y Hacienda Local.

24. Presentar cualquier documentación que pueda ser requerida (informes de deudas, memorias, justificación,...) por medios telemáticos a través de la sede electrónica, siendo debidamente firmada mediante un certificado de representante de persona jurídica válido. (según art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

25. Cláusula para el fomento de la igualdad y los valores cívicos. La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a llevar a cabo e impulsar políticas de igualdad entre hombres y mujeres en el desarrollo de sus actividades así como a fomentar entre sus asociados los valores cívicos del respeto, la solidaridad y tolerancia. El Ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención a aquellas entidades que no cumplan con esta cláusula y/o permitan conductas violentas, racistas o discriminación por razón de sexo, raza, religión, discapacidad, edad y orientación sexual. También será motivo de exclusión la falta de respeto hacia otras entidades, sus dirigentes y/o sus asociados.

26. Cláusula de comunicación. La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a publicitar la colaboración con el Ayuntamiento en sus diferentes canales de comunicación (web, redes sociales, cartelería...) así como a exponer el logotipo del Ayuntamiento en sus actividades e instalaciones. También se compromete a colaborar y participar en aquellos actos institucionales para los que sean requeridos por parte del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención a aquellas entidades que no cumplan con esta cláusula y/o denigren al Ayuntamiento.

Tercero. Justificación del gasto

Para el cobro efectivo de los compromisos económicos señalados en el apartado anterior será necesario presentar facturas del ejercicio 2020 y los tres últimos meses del año anterior y sus justificantes de pago, relacionadas con las actividades de la cláusula segunda, por el

importe de la subvención concedida, además de la certificación de que la entidad se encuentra al corriente de pago con la Hacienda Local, la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Onda para solicitarla en su nombre.

No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción de aquellas cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el Ayuntamiento, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, cuyo modelo se facilitará en el departamento de deportes, adjuntando el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a cinco años si el bien es inscribible en registro público, y a dos años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, deberá garantizar la aplicación del uso del bien a la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud de reintegro.

En cualquier caso, se entiende como gastos no subvencionables los correspondientes a:

- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Gastos bancarios.

La justificación se remitirá al departamento de deportes, a través de la sede electrónica municipal (carpeta ciudadana). Esta justificación se realizará mediante medios electrónicos, quedando siempre la posibilidad de revisión material de dicha documentación en cualquier momento, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

Los justificantes de gastos sólo podrán ser facturas (físicas o electrónicas), nóminas, cursos de formación, justificantes del gasto con los mismos requisitos que se exigen para los gastos municipales (originales o copias autenticadas por el departamento correspondiente).

No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras. En todo caso, los vales o tiques deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

Junto a las facturas se adjuntará:

- Una relación nominal de las mismas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago.
- El justificante del abono del gasto mediante documento bancario, o la inclusión de la mención de su pago rubricada por el responsable competente. El abono en efectivo se limitará a gastos inferiores a 300€.
- La declaración responsable de la entidad subvencionada de que los datos incluidos en la justificación son veraces, cuando se aporte la justificación del 100 % de la subvención.

Cuarto. Pago

Una vez concedidas las subvenciones, y siempre que los beneficiarios lo soliciten, podrá librarse un adelanto atendiendo a una de estas dos opciones:

- Una vez aprobado el Plan Económico-Financiero, se podrá solicitar un adelanto del 70% de la cantidad total concedida, quedando condicionado el pago del 30% restante a la justificación documental de los gastos.
- Previamente a la aprobación del Plan, se podrá presentar solicitud del 90% de la cantidad fija concedida, siempre y cuando no se sobrepase el 70% del total asignado.

Considerando que, atendiendo a las características particulares de este convenio, el 90% de la cuantía fija ascendería a un total de 24.957,90 €, superando así el 70% de la cuantía total, el importe al que se podrá optar en un primer adelanto sería el correspondiente al 83% de la cantidad fija (23.100 € máximo).

Tras esta equiparación al 70% de la cantidad total, el pago del 30% restante quedaría condicionado, del mismo modo, a la justificación documental de los gastos.

El plazo para la justificación finalizará el 1 de octubre de 2020. Se reducirá el pago en la parte no justificada, e incluso se solicitará el reintegro de la parte proporcional, si no se llega a justificar el pago inicial. Estos pagos quedarán condicionados a las disponibilidades de la Tesorería. En caso de abono previo de anticipo, la entidad no deberá constituir garantía.

Quinto. Duración

El presente convenio tendrá una duración de 1 año, que comenzará el día de su firma.

Sexto. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Séptimo. Seguimiento del convenio

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se constituirá una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los arts. 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que deberá reunirse, como mínimo, a la finalización de la vigencia del presente convenio y compuesta por:

- El concejal delegado del Área de Deportes que actuará como presidente.
- El técnico de Deportes, actuará como secretario, con voz y voto.
- El presidente de la Entidad, por acuerdo de su junta directiva reunida el 14 de enero de 2020, conforme certificado expedido por su secretaria de día 16 de enero de 2020.

El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando se estime necesario, o cuando se solicite por el presidente de la entidad, la convocatoria se realizará con al menos dos días hábiles de antelación.

Octavo. Extinción del convenio.

1. El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de ambas partes.

b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

1. Mutuo acuerdo.
2. Incumplimiento de las cláusulas del mismo.
3. Extinción de la personalidad jurídica de cualquier de los firmantes.

2. Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las parte y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento serán las que la comisión paritaria decida en su momento.

Noveno. Publicación

El texto integro del convenio se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento en aplicación de lo que dispone los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalidad, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Décimo. Cláusula derogatoria.

Este convenio sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros que pudieran haberse firmado con anterioridad sobre la misma materia.

Y en prueba de conformidad, firman este documento por duplicado, en el lugar y fecha abajo indicados, ante mí, el secretario general.

La Alcaldesa-Presidenta
Carmen Ballester Feliu

El Presidente
David Palacios Rivero

El Secretario General
Carlos Forés Furió

Onda, 17 de marzo de 2020